

3256  
(554) 4  
490 10  
474

**CONVENIO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NÚMERO SIOP-CCPS-01-CI-0236/15.**

CONVENIO DE PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-CCPS-01-CI-0236/15 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2016 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS COMO CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA SAN SEBASTIÁN A UNIÓN DEL CUATRO, TRAMO 4 CARRETERA A UNIÓN DEL CUATRO A CARRETERA JESÚS MICHEL GONZÁLEZ, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. QUE CELEBRARON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA PECRU, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL PEREZ CRUZ CARLOS CON EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL UNICO Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA" TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**"LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

**ÚNICO.**-Con fundamento en el artículo 75, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como en la Cláusula séptima del Contrato de obra pública número SIOP-CCPS-01-CI-0236/15 , es necesario prorrogar el Programa de Ejecución pactado en el contrato antes mencionado, por lo que resulta necesario la suscripción del presente convenio. Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.**- "LAS PARTES" acuerdan prorrogar en 60 días naturales, sin Derecho a escalatorias, el Programa de Ejecución pactado en la Cláusula séptima del contrato de obra pública citado.

**SEGUNDA.**- "LAS PARTES" acuerdan que el plazo de ejecución de los trabajos descritos en la cláusula anterior será del día 25 de Enero de 2016 al 16 de Junio de 2016 , lo cual significa un plazo de ejecución de 144 días naturales.

**TERCERA.**- "EL CONTRATISTA "Se obliga a realizar las modificaciones correspondientes a la póliza de fianza otorgada a "LA SECRETARÍA", para garantizar los trabajos objeto del contrato de obra pública en cuestión.

**CUARTA.**- "LAS PARTES" convienen en que por excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original, mismas que ratifican y reconocen para todos los efectos legales a que haya lugar.

El presente convenio se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco 14 de Abril de 2016

**POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**

**SECRETARIO**

ING. ROBERTO DAVALOS LÓPEZ

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

Por "EL CONTRATISTA."  
CONSTRUCTORA PECRU, S.A. DE C.V.

PEREZ CRUZ CARLOS  
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

**DGOP - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

VALIDACIÓN PRESUPUESTAL  
DIRECTORA GENERAL DE SEGUIMIENTO,  
EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

M.A.C. MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ